

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/IND/4
4 de diciembre de 2000

(00-5219)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre
Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

INDIA

Se ha recibido de la Misión Permanente de la India la siguiente notificación², de fecha 24 de octubre de 2000.

Descripción sucinta de los regímenes

1. Uno de los principales objetivos de la actual política del Gobierno de la India en materia de comercio es eliminar progresivamente los controles cuantitativos y de licencias que reglamentan el comercio del país con el exterior. A la luz de ese objetivo, el Gobierno anunció el 31 de marzo de 1997 la entrada en vigor de la Política de Exportación e Importación (Política Exim), que regirá durante el período de cinco años comprendido entre abril de 1997 y marzo de 2002.

De conformidad con la Política de Exportación e Importación para el quinquenio 1997-2002³, pueden importarse sin restricción alguna todos los bienes de capital, materias primas, bienes intermedios, componentes, bienes fungibles, repuestos, partes y piezas sueltas, accesorios, instrumentos y demás mercancías que no estén sujetos a las disposiciones indicadas en el libro de Clasificación Comercial de la India según el Sistema Armonizado ni sean objeto de alguna disposición diferente de esa política o de cualquier otra ley en vigor.

La lista de productos cuya importación está sujeta a restricciones comprende: i) productos prohibidos, cuya importación no se autoriza en ninguna circunstancia; ii) productos centralizados, que generalmente pueden importarse a través de organismos designados; y iii) productos sujetos a restricción, cuya importación sólo está autorizada previa obtención de una licencia específica de importación o de conformidad con el Aviso Público expedido con tal fin, que especifica en qué condiciones la mercancía puede ser importada sin una licencia.

¹ Véase el cuestionario en el anexo al documento G/LIC/3.

² Con información sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación al 1º de abril de 2000.

³ Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Pueden importarse sin restricción alguna todos los bienes de capital, materias primas, componentes, bienes fungibles, repuestos, bienes intermedios, material de embalaje, partes y piezas sueltas, accesorios, instrumentos y demás mercancías que no estén sujetos a las restricciones indicadas en el libro de Clasificación Comercial de la India según el Sistema Armonizado ni sean objeto de alguna disposición diferente de esa política o de cualquier otra ley en vigor. No obstante, para facilitar la importación de las mercancías sujetas a restricciones, se ha adoptado un sistema de trámite de licencias.

La política y los procedimientos por los que se rige la importación de los diferentes productos figuran en la Política Exim, válida durante un período especificado. Como complemento de aquella, se publica también un Manual de Procedimientos de Importación y Exportación.⁴ Según lo previsto en la Política de Exportación e Importación para el quinquenio 1997-2002, queda autorizada sin restricción alguna la importación de todos los productos no incluidos en el libro de Clasificación Comercial de la India según el Sistema Armonizado. Los productos sujetos a restricción pueden importarse previa obtención de una licencia específica de importación o de conformidad con el Aviso Público expedido con tal fin.

No obstante, la posibilidad de importar una mercancía específica puede estar determinada por la política aplicada a dichos productos en la clasificación comercial de la India de productos de exportación y de importación según el Sistema Armonizado. Esa compilación adopta el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) aprobado por el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) de Bruselas. Se han definido inclusive códigos de 10 dígitos para permitir la clasificación de algunos productos por separado. Los Códigos Exim, concebidos para facilitar la identificación, especifican la política de importación aplicada a cada una de las mercancías designadas. Esa publicación resulta útil para averiguar qué política de importación se aplica a los diversos productos comprendidos en los respectivos Códigos Exim de los distintos capítulos.

No obstante, se ha adoptado un sistema de trámite de licencias para facilitar la importación de los productos sujetos a restricciones. Los importadores que desean acogerse a ese sistema deben ser titulares de licencias expedidas con ese fin.

Principales sistemas de licencias

i) Expedición de licencias de importación de productos sujetos a restricciones: las solicitudes de importación de dichos productos deben dirigirse al Director General de Comercio Exterior o a cualquier otra entidad autorizada por aquél a expedir licencias. La autoridad responsable de la concesión de licencias puede recibir la asistencia y el asesoramiento de un comité de expedición de licencias, integrado por representantes de las autoridades técnicas.

ii) Licencia especial de importación:

a) Empresas exportadoras (Export houses), empresas comerciales corrientes (Trading houses), empresas comerciales grandes (Star trading houses) o muy grandes (Super star trading houses):

Las empresas exportadoras (Export houses), las empresas comerciales corrientes (Trading houses), las empresas comerciales grandes (Star trading houses) o muy grandes (Super star trading houses) (definidas como aquellas empresas cuyas exportaciones ascienden a una media f.o.b. de 12,5 crores, 62,5 crores, 312,5 crores y 925 crores respectivamente o que han registrado ingresos netos de exportación en divisas de 10 crores, 50 crores, 250 crores o 740 crores en los tres años precedentes de

⁴ Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).

expedición de licencias y una media f.o.b. de 18,75 crores, 93,75 crores, 468,75 crores o 1.387,5 crores de ingresos netos de exportación en divisas en los años anteriores) pueden obtener licencias especiales de importación equivalentes al 6, 8, 10 y 12 por ciento del valor f.o.b. de las exportaciones realizadas o al 7,5, 10, 12 y 15 por ciento de los ingresos netos de exportación en divisas en el año anterior de expedición de licencias. Se concede una licencia especial de importación adicional del 2 por ciento para la exportación de productos fabricados por unidades y registrados como pequeñas industrias, a condición de que la exportación de dichos productos represente más del 50 por ciento de las exportaciones correspondientes al período de validez de la licencia. Se concede también una licencia especial de importación adicional del 1 por ciento para la exportación de frutas, hortalizas y productos de la floricultura y la horticultura, a condición de que la exportación de dichos productos represente más del 10 por ciento de las exportaciones correspondientes al período de validez de la licencia. Se concederá una licencia especial de importación adicional del 1 por ciento para la exportación de productos fabricados en los estados nororientales de la India y exportados de esa región, a condición de que la exportación de dichos productos represente más del 10 por ciento de las exportaciones totales correspondientes al período de validez de la licencia y también una licencia especial de importación adicional del 1 por ciento para la exportación de productos a determinados países. La licencia especial de importación no se concederá a las importaciones que se hagan a partir del 1º de abril de 2000. Las licencias especiales de importación expedidas entre marzo y abril de 2001 sólo serán válidas hasta el 31 de marzo de 2001.

b) Podrán solicitar licencias especiales de importación equivalentes al 5 por ciento del valor f.o.b. de las exportaciones realizadas los fabricantes o transformadores que hayan alcanzado el nivel de calidad especificado en las Series ISO 9000 o IS/ISO 9000, así como en la Certificación HACCP o en la certificación de prácticas adecuadas de fabricación de la OMS.

3. Casi todos los interlocutores comerciales de la India reciben trato n.m.f. en la concesión de licencias de importación. La única excepción la constituye Iraq (debido a las sanciones aplicadas por las Naciones Unidas a ese país). En ese caso no se pueden utilizar o emitir licencias de importación.

4. Las restricciones a la importación se justifican por motivos de balanza de pagos y se basan también en razones de salud y de seguridad, así como en políticas y acuerdos internacionales de protección del medio ambiente. Por lo que respecta a ciertos productos, las condiciones para su importación se especifican de manera general en los Avisos Públicos publicados con ese fin; asimismo, se ha eliminado la necesidad de licencias en casos particulares.

5. La Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 y las Normas (Reglamentación) aplicables al Comercio Exterior de 1993 constituyen el fundamento jurídico para la concesión de licencias de importación. La sección 3 de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 faculta al Gobierno Central para adoptar medidas en materia de importación y exportación.

Las licencias no constituyen una obligación reglamentaria. No obstante, los productos sujetos a restricciones pueden importarse sea mediante una licencia de importación sea de conformidad con el Aviso Público expedido con tal fin. La legislación confiere para ello plena autoridad al Gobierno, que puede abolir el sistema de trámite de licencias sin aprobación legislativa.

Procedimientos

6. I. La India no restringe las importaciones mediante la aplicación de contingentes. No obstante, el sistema de licencias de importación se mantiene para garantizar un funcionamiento armónico de los regímenes de importación de los productos incluidos en la Lista Negativa. En el Manual de Procedimientos, volumen I, se especifican las formalidades para presentar solicitudes de importación. Estas publicaciones están a la venta y pueden también consultarse en el sitio Web

<http://www.nic.in/eximpol>. La prensa, asimismo, da amplia publicidad a la Política de Exportación e Importación. Al no aplicarse un sistema de contingentes, no se plantea la necesidad de asignar un contingente a cada país. Sin embargo, no se publican ni la cantidad ni el valor de las importaciones que pueden efectuarse desde los diferentes países, pues todos reciben el trato n.m.f. La única excepción la constituye Iraq, debido a las sanciones impuestas por las Naciones Unidas a ese país.

La Política de Exportación e Importación se anuncia al comienzo de cada ejercicio fiscal y rige durante un período especificado, que en el caso de la actualmente en vigor es de cinco años, de abril de 1997 a marzo del 2002. En el Manual de Procedimientos, que se publica simultáneamente, se indican en detalle los pasos que deben seguirse para solicitar licencias de importación.

II. La India no restringe las importaciones mediante contingentes, ya que autoriza la libre importación excepto cuando se trata de productos incluidos en la Lista Negativa de Importaciones de la Política de Exportación e Importación 1997-2002 o en cualquier otra disposición de dicha política o legislativa en vigor.

III. Esta pregunta es pertinente únicamente en los casos en que se mantienen contingentes y no se aplica por lo tanto al sistema vigente en la India. Los productos sujetos a restricciones (salvo los de importación prohibida o centralizada) pueden importarse previa obtención de una licencia específica de importación o de conformidad con el Aviso Público expedido con tal fin. Esos productos están sujetos al requisito de importación por el usuario efectivo, a menos que queden expresamente eximidos de ese requisito. Pueden suministrarse a los gobiernos y a los órganos de promoción de las exportaciones de los países exportadores que así lo soliciten los nombres de los titulares de licencias.

IV. Como ya se ha dicho, la India no restringe las importaciones mediante contingentes.

V. El plazo máximo de tramitación de las solicitudes de licencias especiales de importación es de cinco días hábiles. Sin embargo, las solicitudes de licencias especiales mencionadas *supra* en el inciso ii) del párrafo 2 se tramitan también dentro de los cinco días hábiles siguientes a la obtención de la autorización correspondiente del comité de expedición de licencias especiales.

VI. Las licencias de importación, cuando se las exige, se conceden con un período específico de validez para la expedición de las mercancías. Incumbe al importador decidir en qué momento las importará dentro de ese período. Las licencias de importación son válidas para las mercancías ya expedidas y llegadas a destino, a condición de que no se hayan abonado los derechos de aduana y de que las mercancías no hayan sido despachadas.

VII. Las solicitudes de licencias de importación se presentan a la Oficina del Director General de Comercio Exterior de Nueva Delhi o a sus oficinas regionales, según proceda. Se ha dejado sin efecto la práctica de tramitarlas por conducto de la autoridad interesada. De ser necesario, su examen corre a cargo de un comité de expedición de licencias especiales establecido con tal fin. Existe únicamente un órgano administrativo central, encargado de examinar las solicitudes presentadas.

VIII. No se imponen en la India restricciones por medio de contingentes. El comité de expedición de licencias especiales autoriza la importación de las mercancías sujetas a restricciones según el orden de llegada de las solicitudes y en función de las exportaciones realizadas en el pasado. No se establecen cupos máximos por solicitante. Al expedirse las licencias, se tienen presentes los antecedentes y la situación financiera de los nuevos importadores. Las solicitudes se examinan sin tardanza tras su recepción.

IX. En la actualidad ninguna importación efectuada por la India está sujeta a contingentes bilaterales o a acuerdos de limitación de las exportaciones.

X. Como se ha indicado en el punto IX *supra*, ninguna importación efectuada por la India se hace sobre la base de permisos de exportación.

XI. Las licencias mencionadas en el párrafo 2 *supra* se expiden sea acompañadas de una condición de usuario efectivo sea de una de libre transferencia. No obstante, dichas licencias no conllevan la condición de que las mercancías importadas deban ser exportadas y no venderse en el mercado nacional.

7.
 - a) Las licencias serán válidas para las mercancías ya expedidas/recibidas en el puerto de despacho.
 - b) Sí, si el solicitante satisface las condiciones jurídicas estipuladas.
 - c) Pueden expedirse licencias especiales de importación de validez semestral a titulares de entidades reconocidas, como empresas exportadoras o empresas comerciales corrientes. Dicha licencia se expide sobre la base de las exportaciones realizadas en el pasado y de la realización de los ingresos de exportación.
 - d) El importador debe dirigirse al Director General de Comercio Exterior a fin de solicitar una licencia de importación. Los solicitantes no están obligados a dirigirse a otras autoridades para obtener visados, notas o aprobaciones. Se requiere solamente una autorización administrativa central.
8. La autoridad competente puede denegar la concesión de una licencia de importación:
 - i) si el solicitante ha infringido alguna legislación aduanera o cambiaria;
 - ii) si el Gobierno Central ha decidido centralizar, a través de organismos especiales o especializados, la importación y distribución de los productos de que se trata;
 - iii) si hay alguna acción pendiente contra el solicitante al amparo de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 o de alguno de sus reglamentos u órdenes;
 - iv) si el solicitante tiene pendiente de pago alguna multa impuesta al amparo de dicha Ley;
 - v) si el solicitante no reúne las condiciones requeridas por las disposiciones de la Política de Exportación e Importación para la obtención de licencias; y
 - vi) si no hay divisas disponibles para la transacción.

El importador afectado puede presentar una reclamación ante la Oficina del Director General de Comercio Exterior, que la tramita como un recurso.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar una licencia, a condición de que sean titulares de un número del Código de Importador y Exportador. La India no posee ningún sistema de registro de personas o empresas autorizadas a realizar actividades de importación.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El formulario de solicitud de licencias especifica el tipo de información y los documentos que suelen exigirse para dar curso a la solicitud. En los apéndices 8 y 20-D del Manual de Procedimientos

de Exportación e Importación 1997-2002 figuran modelos de los formularios de solicitud de licencias para la importación de mercancías sujetas a restricciones y las que pueden importarse con arreglo a licencias especiales de importación.

11. La documentación que ha de presentarse al realizarse la importación comprende, además de la licencia, la siguiente:

- documentos de embarque;
- facturas comerciales; y
- en su caso, certificados de origen.

12. El derecho percibido por concepto de solicitudes de licencia se fija de acuerdo con el valor de las importaciones previstas. Las cuantías actuales son: 200 rupias cuando el valor no rebasa de 50.000 rupias y, cuando se supera el valor de 1 crore, de 2 rupias por cada 1.000 rupias o fracción, con un máximo de 1,5 lakh.

13. La expedición de licencias de importación no está supeditada al pago de ningún depósito ni adelanto.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de las licencias de importación es por regla general de 12 meses. La decisión de prorrogarlas se toma caso por caso y por los plazos que la autoridad competente considere oportunos.

15. No.

16. Las licencias especiales de importación son libremente transferibles entre los exportadores. No se impone condición alguna a dichas transferencias.

17. Las licencias para importar las mercancías sujetas a restricciones mencionadas en el inciso i) del párrafo 2 *supra* se expiden supeditadas al requisito de importación por el usuario efectivo, a menos que la autoridad competente exima expresamente al importador del cumplimiento de dicho requisito. Estas licencias son libremente transferibles. La concesión de estas licencias no conlleva ninguna otra condición, incluidas condiciones en materia de restricciones cuantitativas.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. Sí. Los agentes cambiarios autorizados proporcionan las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar. No obstante, se exige la posesión de una licencia de importación en el caso de los productos de la categoría sujeta a restricciones. Se suministran divisas para cubrir las importaciones. La obtención de divisas está sujeta a los procedimientos bancarios ordinarios.
